

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, diecisiete (17) de julio de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, diecisiete (17) de julio de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Ejecutante	Sergio José Orozco Ruiz CC 78.756.299
Ejecutado	Marco Aurelio Ballestas Sotomayor CC 8.056.726
Radicado	23 417 40 89 001 2023 00290 00

1. Vía correo electrónico institucional la parte demandante presentó escrito donde solicita el retiro de la demanda de la referencia. El despacho teniendo en cuenta que el demandado no ha sido notificado y no se ha materializado medidas cautelares, accederá a la petición conforme lo dispone el artículo 92 del Código General del Proceso. Adicionalmente es dable precisar que el proceso en referencia fue presentado vía correo electrónico, por lo cual no es necesario ordenar la devolución de la demanda y sus anexos. En virtud de lo anterior, se

RESUELVE

Primero: Aceptar el retiro de la demanda referenciada.

Segundo: Ejecutoriado la presente providencia archívese, previa desanotaciones en el sistema de Justicia Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23 417 40 89 001 2023 00290 00

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8ec0bd971253ef80065a13beb39fcce6e0d6681831dc07bd9f2b11870b920b1f
Documento generado en 17/07/2023 07:29:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>